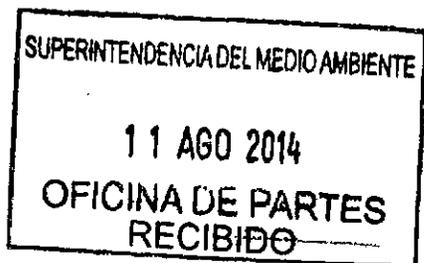


ANT.: Res. Ex. N° 2/Rol N° F-050-2014, de 23 de julio de 2014.

REF.: Expediente Sancionatorio N° F-050-2014.

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido, que incorpora observaciones formuladas.

ADJ.: Anexo Programa de Cumplimiento Refundido.



Santiago, 08 de agosto de 2014

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (s) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Por medio de la presente, **OSVALDO LEDEZMA**, en representación de **NORGENER S.A.**, empresa eléctrica, ambos domiciliados en Rosario Norte N° 352, piso 19, comuna de Las Condes, vengo en presentar programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas en acto del ANT., en proceso de sanción iniciado por Oficio Ord. U.I.P.S N° 618, de 23 de mayo de 2014.

En efecto, mediante el acto administrativo singularizado, se resolvió aceptar con observaciones el programa de cumplimiento presentado por NORGENER S.A., quedando sujeta su aprobación al cumplimiento de las mismas.

Por ello, a continuación se pasan a exponer dichas observaciones, para efectos de explicar como aquéllas han sido incorporadas en la versión refundida del programa de cumplimiento que se presenta en este acto.

1. En el Resolvo I de la resolución que aprobó el programa de cumplimiento, se consigna en su letra a) la siguiente observación:

En la Tabla 4, Resumen de Plan de acciones y metas, Resultado Esperado N° 1, en la columna relativa al plazo de ejecución, así como en el numeral 3.4.2.1 del escrito en lo relacionado al mismo plazo, se deberá cambiar el texto consignado por el siguiente: *"20 semanas desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento"*.

Al respecto, dado que a la fecha de presentación de la presente versión refundida del programa de cumplimiento, los Gases EPA Protocol ya fueron recepcionados, como bien da cuenta la guía de despacho que se adjunta en el anexo de esta presentación, se ha procedido a eliminar la acción referida a la recepción de los gases EPA Protocol.

Adicionalmente, en consideración el estado de avance de las acciones comprometidas originalmente para el Resultado Esperado N° 1, se ha procedido a actualizar el presente programa de cumplimiento, ajustándose el cronograma en dicho sentido.

Atendida la concurrencia de ambas circunstancias, se ha reducido la duración del programa de cumplimiento a diez semanas contadas desde la notificación de la resolución que lo apruebe.

De manera que su observación se ha incorporado en los acápites indicados de la siguiente forma: *“diez semanas desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento”*.

Se hace presente, que la reducción de la duración del programa de cumplimiento se ha traducido también en la modificación del acápite 3.5. referido a la *“Duración del programa de Cumplimiento”*, en el sentido de ajustarlo al nuevo periodo de tiempo.

Igualmente, en el entendido que la acción referida a la recepción de los gases EPA Protocol ya no forma parte del presente programa de cumplimiento, se ha procedido a su eliminación del acápite 3.4.2.1., a la modificación correlativa de los numerales de las otras acciones, a su eliminación del acápite 3.7 referido a la *“Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado”*, así como también se ha eliminado la mención a dicha acción en la Tabla N° 4, Resumen de Plan de acciones y metas, modificándose en consecuencia el costo asociado al Resultado Esperado N° 1.

En el mismo sentido, y dado que ya no resulta atingente, se ha procedido a eliminar del acápite 3.4.2.1. el siguiente supuesto de cumplimiento: *“Que no se presenten eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor que afecten la internación de los gases por parte del Servicio Nacional de Aduanas”*.

Finalmente en razón de la reducción de la duración del programa de cumplimiento y una nueva oferta del laboratorio que se adjunta en el Anexo de esta presentación, se ha procedido a actualizar los costos asociados a las mediciones de gases, flujo y MP, modificándose en dicho sentido la Tabla N° 4, Resumen de Plan de acciones y metas en el Resultado Esperado N° 2, y el acápite 3.7. referido a *“Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado”*.

2. En el Resuelvo I de la resolución que aprobó el programa de cumplimiento, se consigna en su letra b) la siguiente observación:

En la Tabla 4 Resumen de Plan de acciones y metas, Resultado Esperado N° 1, así como en el numeral 3.4.2.1, del escrito, se deberán eliminar los siguientes puntos:

“Que el informe de resultados de los ensayos de validación no requiera subsanaciones a requerimiento de la SMA. En caso de requerirlas, la obtención de la resolución de validación se pospondrá cuatro semanas.”

“Que resulten exitosas las pruebas del proceso de generación de los gases patrón EPA Protocol en el plazo comprometido por el proveedor. De lo contrario, el plazo de ejecución del programa de cumplimiento se extenderá 4 semanas. Se procederá a dar aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, y se presentará un nuevo cronograma de ejecución de ensayos ajustado en el plazo de 10 días hábiles”.

Al respecto, se hace presente que la observación se ha incorporado en los acápites indicados mediante la eliminación de los supuestos de cumplimiento en cuestión.

3. En el Resuelvo I de la resolución que aprobó el programa de cumplimiento, se consigna en su letra c) la siguiente observación:

En la Tabla 4 Resumen de Plan de acciones y metas, Resultado Esperado N° 2, así como en el numeral 3.4.2.2. del escrito, se deberán agregar a los supuestos consignados el siguiente párrafo:

“En el caso de ambos supuestos, se realizará el monitoreo en la fecha en que cese el impedimento o en otra fecha cercana que se estime pertinente, informando la modificación del cronograma inicial en el informe mensual de cumplimiento”.

Al respecto, se hace presente que la observación se ha incorporado en los acápites indicados mediante la inclusión del párrafo en cuestión.

4. En el Resuelvo I de la resolución que aprobó el programa de cumplimiento, se consigna en su letra d) la siguiente observación:

En cuanto a los medios de verificación a través de reportes periódicos relativos al resultado esperado N° 1 y N° 2, se deberá entregar un solo informe respecto del cumplimiento de ambos resultados el 10° días hábil del mes siguiente del periodo informado, debiendo modificar en este sentido la Tabla 4 Resumen de Plan de Acciones y metas, Resultado Esperado N° 1 y N° 2, así como el numeral 3.4.2.1 y 3.4.2.2 del documento presentado.

Al respecto, la observación se ha incorporado en los acápites indicados, modificándose la redacción de los mismos. Ahora se hace mención a la entrega de un solo informe mensual el 10° día hábil del mes siguiente al periodo informado.

Sin perjuicio de la entrega conjunta, se ha precisado respecto al Resultado Esperado N° 2, que la información asociada a su cumplimiento tendrá un desfase de un mes. Ello atendido a que los informes de laboratorio serán generados en un plazo máximo de 20 días contados desde la última medición de gases, flujo y MP, según da cuenta la propuesta del laboratorio adjunta en el Anexo de esta presentación.

Se hace presente que, en el entendido de su observación, se ha procedido a modificar en el mismo sentido el acápite 3.6.1, referido a los "Medios de verificación de las acciones propuestas en el Plan de Acciones y Metas".

5. En el Resuelvo I de la resolución que aprobó el programa de cumplimiento, se consigna en su letra e) la siguiente observación:

El titular deberá acompañar información que justifique el tiempo que se invertirá para realizar la validación de los CEMS en cuestión, junto con un cronograma actualizado que dé cuenta de esta nueva información.

Al respecto, cabe consignar, que a la fecha de presentación de la presente versión refundida del programa de cumplimiento, los Gases EPA Protocol ya fueron recepcionados, como bien da cuenta la guía de despacho que se adjunta en el Anexo de esta presentación, por lo que se procede a actualizar el cronograma, eliminando la acción referida a la recepción de los gases.

Adicionalmente, en consideración el estado de avance de las acciones comprometidas originalmente para el Resultado Esperado N° 1, se ha procedido a actualizar el presente programa de cumplimiento, ajustándose el cronograma en dicho sentido.

Atendida la concurrencia de ambas circunstancias, se ha reducido la duración del programa de cumplimiento a diez semanas contadas desde la notificación de la resolución que lo apruebe.

El nuevo plazo de ejecución del programa de cumplimiento corresponde al necesario para:

- i) Ejecutar los ensayos de validación conforme al aviso de ejecución presentado ante la SMA con fecha 15 de julio del presente y que se acompaña en el Anexo de esta presentación, acción representada en el cronograma con dos semanas, considerando en dicho periodo la posibilidad que la ejecución de los ensayos sea objeto de reprogramaciones por causa de disponibilidad de la entidad de inspección responsable.
- ii) Elaborar el respectivo informe de resultados de los ensayos conforme a lo prescrito en el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas", acción representada en el cronograma con cuatro semanas.
- iii) Que la Superintendencia se pronuncie al respecto, acción representada en el cronograma con cuatro semanas.

Expuesta la forma en que se incorporaron las observaciones al programa de cumplimiento, a continuación se presenta una formulación refundida y final del Plan de Acciones y Metas que ejecutará mi representada, incluido el cronograma actualizado que se adjunta en el Anexo de esta presentación.

3.4. Plan de acciones y metas para cumplir la normativa ambiental que se indique

La presente sección describe el Plan de Acciones y Metas para dar cumplimiento a la normativa ambiental que indica su formulación de cargos efectuada en el marco del proceso sancionatorio instruido por Ord. U.I.P.S. N° 618/2014 que formuló cargos en contra de NORGENER S.A. como consecuencia de la infracción de las exigencias contenidas en los artículos 8° y 9° del D.S. N° 13/2011.

3.4.1. Objetivo general

El objetivo general del presente Programa de Cumplimiento es dar cumplimiento al artículo 8° y 9° del D.S. N° 13/2011, esto es, certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x, y otros parámetros de interés, conforme a lo dispuesto en los citados artículos.

3.4.2. Objetivos Específicos, Acciones y Metas

3.4.2.1. Objetivo Especifico 1: Validación del CEMS de acuerdo a las metodologías y especificaciones establecidas en el Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas.

El primer objetivo de este programa de cumplimiento es llevar a cabo, conforme a lo dispuesto en el Protocolo, cada una de las acciones que involucra el proceso de validación de los CEMS instalados en las unidades de generación N1 y N2, para efectos de obtener la resolución aprobatoria de la SMA.

Para ello, se contemplan las siguientes acciones:

1. Presentación de Informes Previos de Validación, Avisos de Ejecución de Ensayos, Ejecución de Ensayos de Validación y Entrega de Informes de Resultados de los Ensayos de Validación.

a) NORGENER S.A. en su calidad de titular de la fuente, remitirá los Informes Previos de Validación a la SMA.

Esta acción se encuentra ejecutada, en atención a que el Informe Previo de Validación de CEMS presentado en el proceso de validación anterior con fecha 30 de abril de 2013, no requirió de modificaciones y la SMA manifestó su conformidad al respecto.

b) NORGENER S.A. en su calidad de titular de la fuente, dará el aviso de ejecución de los ensayos de validación a la SMA.

Esta acción se encuentra ejecutada, mediante el ingreso a la SMA de los avisos de ejecución de los ensayos de validación de los CEMS de las unidades N1 y N2 de la Central, ambos de fecha 15 de julio de 2014. Se adjunta copia de las cartas conductoras de los avisos en el Anexo de esta presentación.

c) NORGENER S.A. se asegurará que la Entidad de Inspección ejecute los ensayos de validación.

Esta acción se encuentra parcialmente ejecutada, por cuanto la ejecución de los ensayos comenzó a partir del 21 de julio del presente, conforme a lo indicado en los avisos de ejecución de los ensayos de validación acompañados en el Anexo de esta presentación.

d) NORGENER S.A. se asegurará que la Entidad de Inspección haga entrega de los Informes de Resultados de los Ensayos de Validación.

Las acciones indicadas en los literales c) y d) se asegurarán mediante la contratación de una Entidad de Inspección autorizada por la SMA y generando los mecanismos contractuales adecuados para que dicha entidad cumpla sus obligaciones.

2. Aprobación de la Validación de los CEMS por parte de la SMA.

NORGENER S.A. garantizará en lo que corresponda, que la SMA dicte la resolución de aprobación de los CEMS sometidos a validación. Esta acción implica asegurar que la Entidad de Inspección se hará cargo de eventuales observaciones de la SMA a los informes de resultados, dentro del plazo comprometido en este programa de cumplimiento para la dictación de la resolución aprobatoria de la SMA.

El plazo de ejecución de las acciones 1 y 2 antes señaladas corresponde a diez semanas desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.

El indicador de cumplimiento para el conjunto de las acciones indicadas en los numerales 1 y 2 es el siguiente:

- Que los CEMS cuenten con resolución aprobatoria de la SMA = 1
- Que los CEMS no cuenten con resolución aprobatoria de la SMA = 0

La meta propuesta consiste que al final del periodo de control el indicador debe adoptar valor 1.

Se acreditará el cumplimiento de estas acciones, mediante un Informe Mensual de Cumplimiento, que incluirá, según corresponda al avance de cada acción, copias de los contratos y ordenes de compra, copias de cartas conductoras presentadas ante la SMA, copia de las hojas de terreno que den cuenta de los ensayos ejecutados, copia de los informes de resultados de los ensayos de validación. Este Informe Mensual de Cumplimiento se entregará el 10° día hábil del mes siguiente del periodo informado, en conjunto con la información que de cuenta del cumplimiento del Resultado Esperado N° 2.

En tanto que, mediante un Informe Final de Cumplimiento se acompañará la totalidad de los antecedentes acompañados en los informes mensuales, incluida una copia de la resolución aprobatoria de la SMA. Este informe final se entregará dentro del quinto día hábil del mes siguiente a la notificación de la resolución aprobatoria del CEMS.

Se contemplan como supuestos para el éxito de las acciones comprometidas los siguientes:

- Que la central opere sin fallas durante la ejecución de los ensayos de validación. Se entenderá por falla cualquier evento que afecte el despacho programado ante el CDEC, tales como:

- a) Falla en el Sistema de Abatimiento de Emisiones (reducción de carga de la unidad).
- b) Falla en el Sistema de Combustión (falla de ventiladores de caldera, falla CAR).
- c) Falla en el Sistema de Agua de Alimentación a Caldera (bajo nivel de domo, salida forzada de unidad por rotura de tubos de caldera, falla bomba alimentación o activación by pass calentadores alta presión, reducción de carga por falla cuadro de válvulas agua de alimentación).
- d) Falla en el Sistema de Generación y Transmisión de Electricidad (sobre frecuencia de sistema, falla del generador, transformador y/o líneas de transmisión).
- e) Falla en el Sistema de Refrigeración (falla filtro debrís, falla en sistema de enfriamiento, falla en sistema sifón, reducción de carga hasta el 35%).

En caso que se presente cualquiera de estos eventos, el plazo de ejecución del programa de cumplimiento se extenderá el lapso de duración de la falla. Se procederá a dar aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, acompañando el respectivo Informe de Falla ingresado en el CDEC y se presentará un nuevo cronograma de ejecución de ensayos ajustado en el plazo de 10 días hábiles.

- Que las condiciones climáticas permitan ejecutar los ensayos de validación en consideración a la seguridad de las personas y de los equipos de medición.
De manera que de presentarse lluvias o vientos sobre los 30 km/h, el plazo de ejecución del programa de cumplimiento se extenderá por el periodo que duren dichas condiciones climáticas. Se procederá a dar aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, y se presentará un nuevo cronograma de ejecución de ensayos ajustado en el plazo de 10 días hábiles.
- Que no existan atrasos durante la ejecución de los ensayos, derivados de eventos de fuerza mayor o de terceros (bloqueo de ingreso a la central, huelgas, otros.).
De lo contrario, el plazo de ejecución del programa de cumplimiento se extenderá el periodo que dure el evento. Se procederá a dar aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, se presentará un nuevo cronograma de ejecución de ensayos ajustado en el plazo de 10 días hábiles.
- Que la elaboración de la resolución aprobatoria por parte de la SMA no sea objeto de dilaciones injustificadas y que se dicte en el plazo de 4 semanas contado desde la remisión del informe de resultados de los ensayos de validación. De lo contrario, el plazo de ejecución del programa de cumplimiento se extenderá el periodo que la SMA demore en resolver.

3.4.2.2. Objetivo Especifico 2: Contar con mediciones de gases, flujo y MP mediante método de referencia nacional para acreditar el adecuado funcionamiento de los CEMS instalados.

Durante la ejecución del programa de cumplimiento, la información generada por los CEMS instalados se ingresará a la SMA trimestralmente conforme lo dispone el Protocolo. Adicionalmente al contenido definido en el Protocolo, nuestra empresa efectuará mediciones de gases, flujo y MP que tienen por objetivo acreditar el adecuado funcionamiento de los CEMS instalados.

Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

- Campaña de monitoreo mensual de gases mediante método de referencia nacional. Este monitoreo implicará 12 horas de medición en horario diurno.
- Campaña de monitoreo quincenal de flujo y MP mediante método de referencia nacional.

Se contempla la ejecución de las campañas de monitoreo a partir de la primera semana del programa de cumplimiento, durante todo el periodo que se extienda el programa de cumplimiento.

El indicador de cumplimiento de estas acciones corresponde al siguiente:

- $(N^{\circ} \text{ de monitoreos ejecutados} / N^{\circ} \text{ de monitoreos comprometidos}) * 100$

En tanto que la meta propuesta corresponde a:

- La ejecución del 100% de los monitoreos de gases programados.
- La ejecución del 100% de los monitoreos de flujo y MP programados.

Se acreditará la ejecución de estas acciones mediante la entrega de un Informe Mensual de Cumplimiento que contendrá los resultados de estas mediciones y que deberá ser entregado a la SMA al 10° día hábil del mes siguiente del periodo informado, en conjunto con la información que de cuenta del cumplimiento del Resultado Esperado N° 1.

Sin perjuicio de la entrega conjunta, la información asociada a los resultados de los monitoreos tendrá un desfase de un mes, atendido que ello depende de la entrega de los resultados por parte de la empresa contratista.

El Informe Final de Cumplimiento acompañará los resultados del total de las campañas realizadas en el periodo respectivo y deberá ser entregado a la SMA al 5° día hábil del mes siguiente a la notificación de la resolución aprobatoria del CEMS.

Esta actividad tiene los siguientes supuestos de cumplimiento:

- Que las unidades de generación se encuentren operando sobre el 80% de la carga nominal.

- Que no concurra caso fortuito o hecho de terceros que impida ejecutar las mediciones por razones de imposibilidad material, o bien, por seguridad de las personas y/o instalaciones.

En el caso de ambos supuestos, se realizará el monitoreo en la fecha en que cese el impedimento o en otra fecha cercana que se estime pertinente, informando la modificación del cronograma inicial en el Informe Mensual de Cumplimiento.

3.4.2.2. Detalle del Plan de Acción y Metas

Tabla 4. Resumen de Plan de Acciones y Metas

Objetivo General: Cumplir con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del D.S. N° 13/2011 Establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No contar con CEMS certificados en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia de la norma y persistiendo tal situación en la actualidad.								
Normas, medidas o condiciones aplicables: El artículo 8 y 9 del D.S. N° 13/2011 Establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas y la Resolución Exenta N° 57/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.								
Efectos negativos por remediar: No aplica, por cuanto no se constatan efectos negativos derivados de la infracción dada la naturaleza de las exigencias infringidas.								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores %	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
1. Validación de los CEMS de acuerdo a las metodologías y especificaciones establecidas en el Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas	Acciones para llevar a cabo el proceso de validación de los CEMS (presentación de los informes previos de validación, avisos de ejecución de los ensayos, ejecución de los ensayos de validación, presentación de los informes de resultados de los informes de resultados de los ensayos de validación, aprobación de la validación de los CEMS).	Diez semanas desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Al final del periodo de control el indicador debe adoptar valor 1.	Que los CEMS cuenten con resolución aprobatoria de la SMA = 1 Que los CEMS no cuenten con resolución aprobatoria de la SMA = 0	Informe mensual que incluya, según corresponda, los contratos respectivos, copias timbradas de cartas conductoras presentadas ante la SMA, copia de las hojas de terreno que den cuenta de los ensayos ejecutados, copia del informe de resultado de los ensayos de validación. Será entregado al 10° día hábil del mes siguiente al periodo informado, en conjunto con la información asociada al cumplimiento del Resultado Esperado N° 2.	Informe final de Cumplimiento, mediante el cual se acompañe la resolución aprobatoria de la SMA.	Que la Central opere sin fallas durante la ejecución de los ensayos de validación. Que las condiciones climáticas permitan ejecutar los ensayos de validación. Que no existan atrasos, durante la ejecución de los ensayos, derivados de eventos de fuerza mayor o de terceros (bloqueo de ingreso a la central, huelgas, otros). Que la elaboración de la resolución aprobatoria por parte de la SMA no sea objeto de dilaciones injustificadas y que se dicte en el plazo de un mes contado desde la remisión del informe	\$83.142.120.-

							de resultados de los ensayos de validación.	
2.- Contar con mediciones de gases, flujo y MP mediante método de referencia nacional para acreditar el adecuado funcionamiento del CEMS instalado.	Campaña de monitoreo mensual de gases y quincenal de flujo y MP mediante método de referencia nacional. En el caso de gases, 12 horas de medición en horario diurno.	A partir de la primera semana del programa de cumplimiento, por todo el periodo que éste se extienda.	100% monitoreos de gases programados. 100% monitoreos de flujo y MP programados.	(N° de monitoreos ejecutados/N° de monitoreos comprometidos) *100	Informe Mensual de Cumplimiento que contendrá los resultados de las mediciones y que deberá ser entregado a la SMA al 10° día hábil del mes siguiente del periodo informado, en conjunto con la información que de cuenta del cumplimiento del Resultado Esperado N° 1. Sin perjuicio de la entrega conjunta, la información asociada a los resultados de los monitoreo tendrá un desfase de un mes.	Informe final de Cumplimiento que incluirá los resultados del total de la campaña, entregado al quinto día hábil del mes subsiguiente a la notificación de la resolución aprobatoria del CEMS.	Que la Central se encuentren operando sobre el 80% de la carga nominal. Que no concorra caso fortuito o hecho de terceros que impida ejecutar las mediciones por razones de imposibilidad material, o bien, por seguridad de las personas y/o instalaciones. En el caso de ambos supuestos, se realizará el monitoreo en la fecha en que cese el impedimento o en otra fecha cercana que se estime pertinente, informando la modificación del cronograma inicial en el informe mensual de cumplimiento.	\$ 43.970.409.-
							Total:	\$127.112.529-

3.5. Duración del programa de Cumplimiento

En atención a la naturaleza y tiempo de implementación de las acciones propuestas, el programa de cumplimiento tiene una duración de diez semanas desde la notificación de la resolución que lo aprueba. El cual podrá extenderse en caso que no concurran los supuestos de cumplimiento de las acciones de este programa, detallados en su apartado 3.4.2.1., por el término establecido para cada supuesto.

3.6. Plan de Seguimiento

Las acciones y metas que el titular propone ejecutar seguirán el siguiente Plan de Seguimiento, que permitirá verificar su cumplimiento, para lo cual se incluyen verificadores de cumplimiento y un cronograma asociado.

3.6.1. Medios de verificación de las acciones propuestas en el Plan de Acciones y Metas

El seguimiento de las acciones se hará por los siguientes medios:

- Informe Mensual de Cumplimiento que dará cuenta de (i) las acciones implementadas para obtener la validación de los CEMS (Resultado Esperado N° 1), y de (ii) los resultados de los monitoreos de gases, flujo y MP programados (Resultado Esperado N°2). En el que se acompañarán los antecedentes que acreditan el cumplimiento de dichas acciones, según plan de acciones y metas presentado. Será entregado a la SMA dentro del 10 día hábil del mes siguiente al periodo informado, sin perjuicio que la información asociada a los resultados de los monitoreos tendrá un desfase de un mes.
- Informe Final de Cumplimiento, que se generará al final del periodo de duración del programa de cumplimiento, y que incluirá los resultados de todos los informes periódicos, así como una copia de la resolución aprobatoria de la SMA. Será entregado a la SMA al 5° día hábil del mes siguiente a la notificación de la resolución aprobatoria del CEMS.

El detalle de los medios de verificación se especifica en el plan de acciones y metas presentado.

3.6.2. Cronograma del Programa de Cumplimiento

Se acompaña en el Anexo de esta presentación, cronograma actualizado de implementación del programa de cumplimiento, cuyos plazos se computan a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que apruebe el programa.

3.7. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado

El costo estimado del Programa de Cumplimiento expuesto es de \$ 127.112.529, el cual se desglosa para cada una de las acciones a ejecutarse en sus etapas y que se sustenta en los documentos que se acompañaron en el programa de cumplimiento presentado ante esta

Superintendencia con fecha 20 de junio de 2014 y en la estimación de costos que se ha efectuado para las mediciones de gases, flujo y MP, en atención a la reducción de la duración del programa de cumplimiento y a la nueva oferta del laboratorio que se adjunta a esta presentación :

Tabla 6. Información de costos de acciones comprometidas

Acción	Costo
Remisión de los Informes Previo de Validación a la SMA.	Costo interno de administración.
Aviso de ejecución de los Ensayos de Validación a la SMA.	Costo interno de administración.
Ejecución de los Ensayos de Validación.	\$ 83.142.120
Entrega de los Informes de Resultados de los Ensayos de Validación.	Costo incorporado en la contratación de la entidad de inspección.
Dictación de resolución aprobatoria de los CEMS sometidos a validación.	Sin costo.
Campaña de monitoreo mensual de gases mediante método de referencia nacional y campaña de monitoreo quincenal de flujo y MP mediante método de referencia nacional.	\$ 43.970.409

POR TANTO,

SOLICITO A UD. tener por cumplido lo requerido, en el sentido de presentar dentro de plazo un programa de cumplimiento que incluya las observaciones señaladas en el acto del ANT., y con su mérito, aprobar definitivamente el programa de cumplimiento presentado por NORGENER S.A. así como tener por acompañados los documentos adjuntos en el Anexo de esta presentación.



OSVALDO LEDEZMA

pp. NORGENER S.A.

Anexo de Programa de Cumplimiento Refundido

- Cronograma actualizado de implementación del Programa de Cumplimiento Refundido.
- Guía de despacho N° 0948769 de Air Liquide.
- Propuesta de Algoritmo MFF 064-A2-14.
- Carta CNT 097A/2014, de 15 de julio de 2014, mediante la cual se da aviso de ejecución de los ensayos de validación de la Unidad N1.
- Carta CNT 097B/2014, de 15 de julio de 2014, mediante la cual se da aviso de ejecución de los ensayos de validación de la Unidad N2.